



Resolución No. CSJCOR21-197
Montería, 30/04/2021

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2021-00142-00

Solicitante: Dr. Sergio Luis Ordoñez Suarez

Despacho: Juzgado Primero Civil del Circuito con competencia Laboral de Cerete

Funcionario(a) Judicial: Dr. Cesar Gabriel Gómez Cantero

Clase de proceso: Ordinario laboral

Número de radicación del proceso: 2019-00178

Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz

Fecha de sesión extraordinaria: 29 de abril de 2021

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, lo aprobado en sesión extraordinaria del 29 de abril de 2021 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado el 22 de abril de 2021, el abogado Sergio Luis Ordoñez Suarez en su condición de apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Civil del Circuito con competencia laboral de Cereté, respecto al trámite del proceso ordinario laboral promovido por Rafael David Cogollo Pérez contra Manexca E.P.S. en liquidación, radicado bajo el N° 2019-00178.

En su solicitud, el peticionario manifiesta lo siguiente:

- *“Al juzgado le he presentado varias ocasiones impulso del presente proceso para solicitar fijar fecha para audiencia y hasta la fecha el proceso lleva más de un año sin ninguna actuación.*
- *Solicite perdida de competencia al juzgado, mediante memorial electrónico 12 febrero de 2021 y desconozco el estado actual del proceso.*
- *No he recibido respuesta alguna por parte del juzgado, no hay comunicación alguna del estado del proceso acorde al proceso ordinario laboral.*
- *La última información que tengo del juzgado es el auto admisorio de la demanda.*
- *El proceso judicial no está cargado plataforma judicial tyba.”*

Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ21-145 de 27 de abril de 2021, fue dispuesto solicitar al Doctor Cesar Gabriel Gomez Cantero, Juez Primero Civil del Circuito con competencia Laboral de Cerete, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (27/04/2021).

1.2. Del informe de verificación

El 27 de abril de 2021 el doctor Cesar Gabriel Gomez Cantero, Juez Primero Civil del Circuito con competencia Laboral de Cerete, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

“(...) Sin embargo el día de hoy se hizo el esfuerzo de ubicar el expediente físico y mediante auto de ayer 27, se fijó fecha para la celebración de la audiencia prevista en el art. 77 del CPL (junio 10 de 2021, 9:00 A.M.).

Además, en el curso de la semana se procederá a escanear el proceso para hacerlo público en el sistema tyba, interrumpiendo de esta manera las labores de inventario de procesos y elaboración de informe de gestión por razón de la renuncia irrevocable del cargo de juez hecha por el titular, con vigencia a partir del primero de mayo de 2021, y que fuera aceptada el día 4 de marzo por el Tribunal Superior, corporación que además designó nuevo juez en la persona de la Dra. María Alejandra Anichiarico Espitia.”

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la presente solicitud.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el peticionario doctor Sergio Luis Ordoñez Suarez, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, su principal inconformidad radica en que el juzgado no se ha pronunciado sobre la solicitud de fijar fecha para audiencia, además por cuanto el proceso lleva más de un año sin ninguna actuación y aun no aparece publicado en Justicia XXI en ambiente web (tyba), muy a pesar de haber realizado varios requerimientos para ello.

Al respecto el Juez Primero Civil del Circuito con competencia Laboral de Cerete, doctor Cesar Gabriel Gomez Cantero, le informó a esta Seccional que con respecto al caso en estudio, procedió a darle trámite a la solicitud elevada a través de auto del 27 abril de 2021 por medio del cual fijó fecha para la celebración de la audiencia para el 1 de mayo de 2021, indicando además que haría el proceso de escanear el expediente para hacerlo público en el sistema tyba y las partes puedan tener acceso al mismo, cumpliendo con lo pretendido por el peticionario.

En ese orden de ideas, como quiera que en el Artículo Sexto del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, que reglamenta el presente mecanismo se exterioriza que *“el funcionario o empleado requerido está en la obligación de normalizar la situación de deficiencia dentro del término concedido para dar las explicaciones”*, y en este caso el Juzgado Primero Civil del Circuito con competencia Laboral de Cerete, resolvió de fondo la circunstancia de inconformidad Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

que invocaba el peticionario, al proferir el auto del 27 de abril de 2021, ordenando fijar fecha para la realización de la audiencia y adelantar los trámites para publicar el expediente en tyba, resolviendo las solicitudes del peticionario.

En el evento arriba anotado, que hay que tener en cuenta que la forma de prestación del servicio se ha visto afectada por la situación de emergencia sanitaria por la Covid-19, ocasionando que los servidores judiciales tengan restricciones para asistir a las sedes de los despachos y laborar desde casa; por lo que se ha generado una deficiencia y acumulación de trabajo en los juzgados, situación ajena a la voluntad de los jueces y empleados.

Es por ello, que esta Corporación tomará dicha actuación como medida correctiva y en consecuencia, se ordenará el archivo de la solicitud incoada por el abogado Sergio Luis Ordoñez Suarez.

Por ende, es imperioso recalcar que para el caso concreto; debido a la situación excepcional acaecida por la Pandemia del COVID-19 y que la dilación presentada no es por negligencia o inoperatividad del funcionario, se dará aplicación al Acuerdo PSAA11-8716 en su Artículo 7 párrafo segundo dispone: “...Para el efecto se tendrá en cuenta que el hecho no obedezca a situaciones originadas en deficiencias operativas del despacho judicial, no atribuibles al servidor judicial, así como los factores reales e inmediatos de congestión no producidos por la acción u omisión del funcionario o empleado requerido, todo lo cual lo exime de los correctivos y anotaciones respectivas.” (Subraya para resaltar).

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

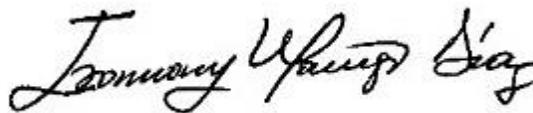
3. RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la medida correctiva implementada por el doctor Cesar Gabriel Gómez Cantero, Juez Primero Civil del Circuito con competencia Laboral de Cerete, dentro del trámite del proceso ordinario laboral promovido por Rafael David Cogollo Pérez contra Manexca E.P.S. en liquidación, radicado bajo el N° 2019-00178, presentada por el doctor Sergio Luis Ordoñez Suarez y por consiguiente archivar la presente vigilancia judicial.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico u otro medio eficaz el contenido de la presente decisión al doctor Cesar Gabriel Gómez Cantero, Juez Primero Civil del Circuito con competencia Laboral de Cerete, y comunicar por oficio al doctor Sergio Luis Ordoñez Suarez, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/afac

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: consecor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia